



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



N° 186-DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20MP-08704-00, Memorando N°203-SF-HHV-2019, Informe N° 118-OL-HHV-2020, e Informe N° 44-OEA-HHV-2020, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa para la Adquisición del medicamento LEVOMEPRIMAZINA (como maleato) 100mg Tab.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";**

Que, el Artículo 100° del Reglamento; precisa que la entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **"e) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;**

Que, según la información obrante en el expediente, se tiene que el Departamento de Apoyo al Tratamiento y el Servicio de Farmacia, manifestaron la necesidad de contar con el medicamento LEVOMEPRIMAZINA (como maleato) 100mg Tab, para un período de 3 meses; por cuya razón remitieron el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la adquisición del citado medicamento, por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, a través de solicitudes cursadas a catorce (14) empresas, obteniendo respuesta sólo de la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 024-2020-E.T.PROG.-OL-HHV, la Oficina de Logística obtuvo información del observatorio de productos farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y drogas, solo registrando como laboratorio para comercializar el medicamento requerido las empresas: DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., SANOFI-AVANTIS Y MEDROCK CORPORATION S.A.C., dentro de las cuales solo la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.; cuenta con el stock solicitado por el Servicio de Farmacia, concluyéndose que en la actualidad existe un solo proveedor, el cual puede cubrir la necesidad del área usuaria;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 118-OL-HHV-2020, el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 024-2020-E.T.PROG-OL-HHV, y la Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Medicamentos, elaborado por el Servicio de Farmacia que corre a fojas 05, del expediente de contratación;

Que, conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del Rubro Análisis, del Informe N° 118-OL-HHV-2020, de fecha 16 de Diciembre del 2020, refiere: "(...)Se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que señala: **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ello"**; y lo establecido en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, concluyendo: "Que resulta necesaria la contratación directa para la adquisición de la Levomepromazina (como maleato) 100 mg en Tab. mediante la causal de Contratación Directa de proveedor único;



Que, la Contratación Directa del citado medicamento, está prevista en la Duodécima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado por Resolución Administrativa N° 060-OEA/HHV-2020, de fecha 09 de Diciembre del 2020, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001135, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 60,500.00 (Sesenta Mil Quinientos con 00/100 Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 128-OAJ-HHV-2020 de fecha 23 de Diciembre del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa del medicamento LEVOMEPRMAZINA (como maleato)100 mg Tab, requerido por el Servicio de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Proveedor Único;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 101° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

N°186-DG/HHV-2020



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL MEDICAMENTO LEVOMEPRMAZINA (como maleato) 100 mg Tab, REQUERIDO POR EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN, por la causal de Proveedor Único, por el importe de S/. 181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativa de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21479 R.N.E. 12799

GLCV/NSC.
DISTRIBUCIÓN
OEA
CAI
INFORMÁTICA.

